

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, PARA EL CONDADO DE SAN DIEGO  
NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y DE LA ACCIÓN PAGA Y LIBERACIÓN

**A:** Todos los empleados actuales y anteriores no exentos del Demandado Genentech, Inc. ("Demandado") en el Estado de California que ganaron salarios por horas extras o pago por enfermedad o primas por períodos de comida o descanso y remuneración no discrecional, incluyendo sin limitación, bonos, incentivos y diferenciales de turno, en el mismo período de pago, en cualquier momento desde el 2 de septiembre de 2016 hasta el 5 de agosto de 2022, ("Miembros de la Clase").

Todos los empleados actuales y anteriores no exentos del Demandado en el Estado de California que ganaron salarios por horas extras o pago por enfermedad o primas por períodos de comida o descanso y remuneración no discrecional, incluyendo sin limitación, bonos, incentivos y diferenciales por turno, en el mismo período de pago, en cualquier momento desde el 27 de julio de 2019 hasta el 5 de agosto de 2022, ("Miembros de PAGA").

***Usted no está siendo demandado. Sin embargo, sus derechos legales se ven afectados tanto si actúa como si no. Por favor, lea atentamente este aviso.***

El 28 de septiembre de 2022, la Honorable Katherine A. Bacal del Tribunal Superior del Condado de San Diego concedió la aprobación preliminar de este acuerdo de demanda colectiva y ordenó a los litigantes que notificaran el acuerdo a todos los Miembros del Grupo. **Usted ha recibido esta notificación porque los registros de la Demandada indican que usted es un Miembro de la Clase, y por lo tanto tiene derecho a un pago del acuerdo. No necesita hacer nada para recibir un pago de este acuerdo.**

**Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo, se le considerará miembro del grupo y se le enviará automáticamente un cheque por su parte del fondo del acuerdo.** Si no desea participar en el acuerdo, puede optar por excluirse siguiendo las instrucciones que se indican en la página 4. La Audiencia de Aprobación Final sobre la adecuación, razonabilidad y equidad del Acuerdo se celebrará a la 1:30 a. m. del 27 de enero de 2023, en el Departamento 69 del Tribunal Superior del Condado de San Diego, ubicado en el Salón de Justicia en 330 W Broadway, San Diego, CA 92101.

Si se muda, debe enviar al Administrador del Acuerdo su nueva dirección; de lo contrario, es posible que nunca reciba el pago del acuerdo. Es su responsabilidad mantener una dirección actualizada en los archivos del Administrador del Acuerdo.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
SE INCLUYE LO SIGUIENTE:	
<b>OPCIÓN #1: NO HACER NADA</b>	<b>No es necesario que realice ninguna acción si desea recibir el pago de su liquidación.</b> Si el acuerdo es aprobado por el Tribunal y usted no hace nada, se le enviará automáticamente un cheque por su parte del acuerdo a la dirección registrada por el Administrador del Acuerdo. A cambio del cheque del acuerdo, usted liberará o renunciará a cualquier derecho a demandar al Demandado por las mismas reclamaciones legales que forman parte de esta demanda (véase la página 3 para una explicación de las reclamaciones a las que está renunciando).
<b>OPCIÓN #2: EXCLUIRSE</b>	<b>Si solicita excluirse del acuerdo de demanda colectiva, no recibirá una parte del Acuerdo.</b> Sin embargo, independientemente de que se excluya del Acuerdo, seguirá estando obligado por la liberación de las Reclamaciones PAGA liberadas en virtud del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite conservar cualquier derecho a demandar al Demandado por las mismas reclamaciones legales que forman parte de esta demanda. No puede pedir que se le excluya <u>y</u> seguir recibiendo un pago de liquidación.
<b>OPCIÓN #3: OBJETAR EL ACUERDO</b>	Si no está de acuerdo con el Acuerdo, puede objetar a este Acuerdo de acuerdo con las instrucciones descritas a continuación en la página 4. El Tribunal puede o no estar de acuerdo con su objeción. Objetar el Acuerdo no le excluirá de recibir una parte del mismo. No puede objetar si se excluye del Acuerdo.

**Resumen del Litigio**

El demandante Jaime Moen ("Demandante"), en su nombre y en el de otros empleados actuales y antiguos no exentos, alega que el Demandado violó las leyes laborales del estado de California como resultado de su supuesta falta de contabilización de todas las formas necesarias de remuneración no discrecional al calcular la tasa regular de pago a efectos de los salarios

**¿Preguntas? Póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando gratis al 1-(800) 523-5773**

por horas extraordinarias, el pago por enfermedad, las primas por periodo de comida y las primas por periodo de descanso, lo que resultó en una supuesta falta de (1) pagar todos los salarios por horas extras devengados; (2) pagar todos los salarios por enfermedad adeudados a los empleados despedidos; (3) pagar todas las primas por periodo de descanso adeudadas; (4) pagar todas las primas por periodo de comida adeudadas; (5) proporcionar declaraciones salariales precisas; y (6) cumplir con la ley de competencia desleal. Sobre la base de estas alegaciones y reclamaciones, el demandante pretende recuperar los daños y perjuicios, las sanciones legales, las sanciones civiles, los honorarios de los abogados y las costas en su nombre y en el de otros empleados afectados por estas violaciones. El demandado niega estas alegaciones.

Las partes han llegado a un acuerdo para resolver las reclamaciones de la demanda. El Tribunal ha aprobado preliminarmente al demandante para que represente a la clase del acuerdo. Sin embargo, el Tribunal no ha hecho ninguna conclusión con respecto a los méritos de las reclamaciones del Demandante en esta demanda.

El Demandado ha negado, y sigue negando, las alegaciones de hecho y de derecho del caso y cree que tiene defensas válidas contra las reclamaciones del Demandante. Al aceptar llegar a un acuerdo, el Demandado no está admitiendo su responsabilidad en ninguna de las alegaciones de hecho o reclamaciones en el caso o que el caso pueda o deba proceder como una acción colectiva. El Demandado ha acordado resolver el caso como parte de un compromiso con el Demandante.

### **Resumen de los Términos del acuerdo Propuesto**

El Demandante y el Demandado han acordado llegar a un acuerdo sobre las reclamaciones subyacentes en esta demanda a cambio de una cantidad bruta de acuerdo de \$4,000,000. Esta cantidad incluye: (1) pagos individuales del acuerdo a todos los miembros de la clase del acuerdo; (2) una concesión de mejora de \$20,000 al demandante por llevar a cabo esta demanda en nombre de la clase, y por la liberación de todas las reclamaciones derivadas de su empleo con el demandado; (3) hasta \$1,333,333.33 en honorarios de abogados y hasta \$20,000.00 en costos y gastos de litigio; (4) un acuerdo de \$200,000 en reclamaciones bajo la Ley de Abogados Generales Privados del Código Laboral de 2004 ("PAGA"), incluyendo un pago de \$150,000 a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California ("LWDA") en relación con la PAGA, y un pago de \$50,000 (el "Monto del Acuerdo PAGA") a los Miembros de PAGA; y (5) los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo de \$32,000.00 en relación con la administración de este acuerdo. Después de deducir los pagos anteriores, se asignará un total de aproximadamente \$2,444,666.67 a los Miembros de la Clase que no opten por salir de la Clase del Acuerdo ("Monto del Acuerdo Neto"). Además, todos los Miembros de PAGA recibirán una parte proporcional del Monto del Acuerdo PAGA de \$50,000, independientemente de que opten por salirse de la Clase del Acuerdo.

**Pagos del Importe Neto del Acuerdo.** Cada Miembro del Grupo que no se excluya del acuerdo tendrá derecho a recibir una parte del Monto Neto del Acuerdo.

Para calcular la parte individual del acuerdo de cada Miembro de la Clase del Monto Neto del Acuerdo ("Pago Individual del Acuerdo de la Clase"), el Administrador del Acuerdo calculará el número total agregado de Períodos de Pago de la Clase Elegible<sup>1</sup> desde el 2 de septiembre de 2016 hasta el 5 de agosto de 2022, ("Período de la Clase") y el número total de Períodos de Pago de la Clase Elegible de cada Miembro de la Clase durante el Período de la Clase. El Monto Neto del Acuerdo se dividirá entonces por el número total agregado de Períodos de Pago Elegibles de la Clase, lo que dará como resultado el "Valor del Período de Pago de la Clase". La parte de cada Miembro del Grupo del Importe Neto del Acuerdo se calculará multiplicando el número total de Períodos de Pago Elegibles del Grupo de cada Miembro del Grupo por el Valor del Período de Pago del Grupo.

El Pago Individual del Acuerdo de la Clase se reducirá por cualquier deducción requerida para cada Miembro de la Clase como se establece específicamente en este documento, incluyendo las retenciones o deducciones de impuestos del lado del empleado. Si hay alguna Solicitud de Exclusión válida y oportuna, o si hay alguna Disputa de Período de Pago que prospere, el Administrador del Acuerdo aumentará o disminuirá proporcionalmente la parte de cada Miembro de la Clase del Acuerdo de la Cantidad Neta del Acuerdo de acuerdo con el número de Períodos de Pago de la Clase Elegible, de modo que la cantidad distribuida a los Miembros de la Clase del Acuerdo sea igual al 100% de la Cantidad Neta del Acuerdo.

**Según los registros del Demandado, usted tiene un total de \_\_\_\_\_ Períodos de Pago Elegibles de la Clase durante el Período de la Clase. En consecuencia, su pago estimado del Monto Neto del Acuerdo es de aproximadamente \$ \_\_\_\_\_.**

Si cree que la información relativa a los Períodos de Pago Elegibles del Grupo proporcionada anteriormente es incorrecta, póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo y siga las instrucciones de la página 3.

---

<sup>1</sup> Un "Período de Pago de la Clase Elegible" es un periodo de pago durante el periodo de la clase en el que un miembro de la clase ganó salarios por horas extras, o pago por enfermedad, o primas por periodo de comida o descanso, y remuneración no discrecional en el mismo periodo de pago.

**¿Preguntas? Póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando gratis al 1-(800) 523-5773**

**Pagos del Monto del Acuerdo PAGA.** Cada miembro de PAGA recibirá una parte proporcional del Monto del Acuerdo PAGA de \$50,000, independientemente de que opte por no participar en la Clase del Acuerdo.

Para calcular la parte proporcional de cada Miembro PAGA, el Administrador del Acuerdo calculará el número total agregado de Períodos de Pago PAGA Elegibles<sup>2</sup> desde el 27 de julio de 2019 hasta el 5 de agosto de 2022, ("Período PAGA") y el número total de Períodos de Pago PAGA Elegibles de cada Miembro PAGA durante el Período PAGA. El Monto del Acuerdo PAGA (\$50,000) se dividirá entonces por el número total agregado de Períodos de Pago PAGA Elegibles, dando como resultado el "Valor del Período de Pago PAGA". La parte de cada Miembro PAGA del Monto del Acuerdo PAGA se calculará multiplicando el número total de Períodos de Pago PAGA Elegibles de cada Miembro PAGA individual por el "Valor del Período de Pago PAGA". "

Una Solicitud de Exclusión para ser excluido del acuerdo colectivo no excluye a un Miembro PAGA de la liberación de las reclamaciones según el Código Laboral de California §§ 2698, et seq. y el Miembro PAGA seguirá recibiendo su parte del Monto del Acuerdo PAGA incluso si presenta una Solicitud de Exclusión válida y es excluido del acuerdo colectivo.

Si hay alguna Disputa de Período de Pago que prospere, el Administrador del Acuerdo aumentará o disminuirá proporcionalmente la parte de cada Empleado Agredido del Monto del Acuerdo PAGA de acuerdo con el número de Períodos de Pago PAGA Elegibles, de modo que la cantidad distribuida a los Empleados Agredidos sea igual al 100% del Monto del Acuerdo PAGA.

**Según los registros del Demandado, usted tiene un total de \_\_\_\_\_ Períodos de Pago PAGA Elegibles durante el Período PAGA. En consecuencia, su pago estimado del Monto del Acuerdo PAGA es de aproximadamente \$\_\_\_\_\_.**

Si cree que la información relativa a los Períodos de Pago PAGA Elegibles proporcionada anteriormente es incorrecta, póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo y siga las instrucciones de la página 2.

**Su pago estimado:**

**En base a lo anterior, su pago estimado del Acuerdo es de aproximadamente \$\_\_\_\_\_.**

Si cree que la información relativa a los Períodos de Pago Elegibles del Grupo o a los Períodos de Pago Elegibles de PAGA proporcionada anteriormente es incorrecta, póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo para presentar una "Disputa del Período de Pago" y disputar la información. Para presentar una Disputa de Período de Pago válida, debe escribir al Administrador del Acuerdo y proporcionar (1) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (2) el número de Períodos de Pago Elegibles de la Clase o Períodos de Pago Elegibles de PAGA que usted cree que son correctos; y (3) cualquier prueba que tenga que apoye su creencia en cuanto al recuento correcto de los períodos de pago. Debe adjuntar toda la documentación que respalde su disputa (como talones de cheques, W2 o cartas de RRHH) en la medida en que la tenga. Todas las disputas deben estar firmadas y llevar el matasellos o el fax en o antes del 25 de noviembre de 2022, y deben ser enviadas a

**Phoenix Settlement Administrators**

**P.O. Box 7208**

**Orange, CA 92863**

**Fax: (949) 209-2503**

Si usted disputa la información indicada anteriormente, los registros del Demandado prevalecerán a menos que usted pueda proporcionar documentación que establezca lo contrario. El Administrador del Acuerdo decidirá la disputa, sujeta a cualquier resolución final del Tribunal, si éste decide pronunciarse al respecto. En la medida en que el Tribunal decida no pronunciarse sobre la disputa, entonces la determinación del Administrador del Acuerdo en cuanto a sus Períodos de Pago de la Clase Elegible o Períodos de Pago PAGA Elegibles será definitiva y vinculante.

**Impuestos sobre los pagos del acuerdo.** Los Formularios W-2 y 1099 del IRS se distribuirán a los Miembros del Grupo del Acuerdo y a las autoridades fiscales correspondientes, reflejando los pagos que reciban en virtud del acuerdo. Los Miembros del Grupo del Acuerdo deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de los pagos que reciban en virtud del Acuerdo.

A efectos de este acuerdo, el 20% de los Pagos del Acuerdo Individual del Grupo se asignará como salarios para los que se emitirán los Formularios W-2 del IRS, y el 80% se asignará como sanciones no salariales para las que se emitirán los Formularios 1099-MISC del IRS. A efectos de este acuerdo, el 100% de los Pagos Individuales del Acuerdo PAGA se asignarán como sanciones no salariales para las que se emitirán los Formularios 1099-MISC del IRS.

---

<sup>2</sup> Un "Período de Pago PAGA elegible" es un período de pago durante el período PAGA en el que un empleado agraviado ganó salarios por horas extras, o pago por enfermedad, o primas por período de comida o descanso, y remuneración no discrecional en el mismo período de pago.

**¿Preguntas? Póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando gratis al 1-(800) 523-5773**

## Sus Opciones Bajo el Acuerdo

### **Opción 1 - No hacer nada y participar en el acuerdo para recibir automáticamente un pago del acuerdo**

Si desea participar en el Acuerdo, no se requiere ninguna otra acción por su parte. Recibirá automáticamente su cheque del Acuerdo por parte del Administrador del Acuerdo siempre y cuando el acuerdo reciba la aprobación final del Tribunal.

Si elige la **Opción 1**, y si el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo, se le enviará por correo un Cheque del Acuerdo por su parte del Monto del Acuerdo. Además, se considerará que usted ha liberado o renunciado a las Reclamaciones del Grupo Liberadas y a las Reclamaciones PAGA Liberadas:

**Reclamaciones de la Clase Liberadas:** Todas y cada una de las reclamaciones, demandas, derechos, responsabilidades, sanciones, honorarios y causas de acción que fueron o podrían haberse hecho valer sobre la base de los hechos alegados en la Acción (ya sea por agravio, contrato, estatuto o de otro modo) durante el Período de la Clase, incluyendo, pero sin limitarse a ello, por la supuesta violación del Código Laboral §§ 201-204, 226, 226.7, 246, 510, 558, o 1194, o cualquier reclamación basada en las siguientes alegaciones: no calcular correctamente la tasa regular de pago a efectos de horas extraordinarias, pago por enfermedad y primas por períodos de comida o descanso; no proporcionar declaraciones salariales precisas y/o conformes; no pagar puntualmente los salarios durante el empleo o tras la separación; o violación del Cal. Bus. & Prof. Code § 17200 *et seq.* al incurrir en la conducta anterior. Las Reclamaciones de la Clase Liberadas de los Miembros del Acuerdo incluyen todas las reclamaciones por salarios no pagados, salarios por horas extras, sanciones legales, sanciones civiles, daños y perjuicios de cualquier tipo, intereses, honorarios de abogados, costos, desagravio por mandato judicial, restitución y cualquier otro desagravio equitativo en virtud de la ley, ordenanza, reglamento, derecho común u otra fuente de derecho de California o federal, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el Código Laboral de California, el Código de Negocios y Profesiones de California, el Código Civil de California, las Órdenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California y la Ley de Normas Laborales Justas.

**Reclamaciones PAGA liberadas:** Todas las reclamaciones, demandas, derechos, responsabilidad, sanciones, honorarios y causas de acción en virtud de PAGA durante el período PAGA, Código Laboral §§ 201-204, 226, 226.7, 246, 510, 558, o 1194 o que podrían haber sido alegados en la queja operativa en base a los hechos, políticas, prácticas, ocurrencias o actos alegados en la queja operativa o en las cartas a la LWDA, o que se basan en cualquier presunta falta de cálculo adecuado de la tasa regular de pago para propósitos de horas extras, pago por enfermedad y primas por períodos de comida o descanso; falta de proporcionar declaraciones salariales precisas y/o conformes; falta de pago oportuno de salarios durante el empleo o al momento de la separación.

### **Opción 2 - Solicitar la exclusión del acuerdo**

Si no desea participar en la conciliación, puede excluirse de la misma presentando una solicitud por escrito al Administrador de la Conciliación en la que indique expresa y claramente que ha decidido no participar en la conciliación y que desea ser excluido de la misma. Para que sea válida, la solicitud de exclusión por escrito debe incluir (1) su nombre, dirección y número de teléfono, (2) indicar que no desea ser incluido en el acuerdo, (3) estar firmada por usted. La solicitud de exclusión debe enviarse por correo de primera clase de EE.UU. o su equivalente, o enviarse por fax, a la dirección o al facsímil indicados a continuación.

**Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863  
Facsímil: (949) 209-2503**

La Solicitud de Exclusión debe tener el sello postal o ser enviada por fax a más tardar el 25 de noviembre de 2022. Si presenta una Solicitud de Exclusión que no esté matasellada o enviada por fax a más tardar el 25 de noviembre de 2022, su Solicitud de Exclusión será rechazada, y usted será incluido en la Clase del Acuerdo.

Si elige la **Opción 2** y presenta una Solicitud de Exclusión válida de acuerdo con las instrucciones anteriores, dejará de ser un Miembro del Grupo, y:

- No recibirá un pago de la Cantidad Neta de Liquidación.
- No liberará las Demandas Colectivas Liberadas.
- Sin embargo, seguirá liberando las Reclamaciones PAGA liberadas y recibirá el pago del Monto del Acuerdo PAGA si se considera que es un Miembro de PAGA.

**¿Preguntas? Póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando gratis al 1-(800) 523-5773**

### Opción 3 - *Objetar el acuerdo*

Si decide oponerse al acuerdo porque lo considera injusto o irrazonable, puede presentar una objeción por escrito indicando por qué se opone al acuerdo. Si desea presentar una objeción por escrito, debe proporcionar (1) el nombre de este caso y el número de caso - *Jaime Moen v. Genentech, Inc.*, Caso No. 37-2021-00008619-CU-OE-CTL; (2) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (3) una declaración escrita de todos los motivos de su objeción; (4) copias de todos los papeles, escritos u otros documentos en los que se basa la objeción, si los hay; (5) una declaración de si tiene intención de comparecer en la audiencia de aprobación final; y (6) su firma. La objeción debe enviarse por correo o por fax al administrador a

**Phoenix Settlement Administrators**  
**P.O. Box 7208**  
**Orange, CA 92863**  
**Facsímil: (949) 209-2503**

Todas las objeciones escritas deben ser recibidas por el administrador a más tardar el 25 de noviembre de 2022. Al presentar una objeción, no se está excluyendo del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, debe seguir las instrucciones descritas anteriormente. Tenga en cuenta que no puede objetar al acuerdo y excluirse a la vez. Debe elegir una sola opción.

Si elige la **opción 3**, seguirá teniendo derecho al dinero del acuerdo. Si el Tribunal desestima su objeción, se considerará que usted ha liberado las Demandas colectivas liberadas (además de las Demandas PAGA liberadas). Tenga en cuenta que, si presenta una objeción por escrito bajo la Opción 3, puede estar sujeto a ser llamado a una declaración.

#### **Detalles sobre la audiencia de aprobación final**

El Tribunal llevará a cabo una audiencia de equidad final sobre los términos propuestos del acuerdo (la "Audiencia de Aprobación Final") el 27 de enero de 2023, a la 1:30 p.m. en el Departamento 69 del Tribunal Superior del Condado de San Diego, ubicado en 330 W Broadway, San Diego, CA 92101. El Tribunal determinará entonces (i) si la demanda debe ser finalmente certificada como una acción colectiva a efectos de la conciliación; (ii) si la conciliación debe recibir la aprobación final del Tribunal como justa, razonable, adecuada y en el mejor interés de los Miembros de la Clase de la Conciliación; (iii) si los Miembros de la Clase de la Conciliación deben estar obligados por los términos de la conciliación; (iv) el importe de los honorarios de los abogados y de las costas que deben adjudicarse a los abogados de la demandante; (v) el importe que debe adjudicarse a la demandante como pago de servicios por llevar adelante esta demanda en nombre de otros empleados; y (vi) el importe que debe aprobarse para los gastos de administración del acuerdo.

Tiene derecho a asistir a esta audiencia, pero no está obligado a hacerlo. También puede contratar a un abogado para que le represente, a sus expensas, o comparecer y representarse a sí mismo en la audiencia. La audiencia de aprobación final puede ser aplazada a otra fecha sin previo aviso. Cualquier cambio en la fecha y hora de la audiencia estará disponible en el sitio web del Tribunal en <https://roa.sdcourt.ca.gov/roa/> y puede encontrarse buscando por el número de caso de este caso: 37-2021-00008619-CU-OE-CTL.

#### **Información adicional**

Esta Notificación del Acuerdo de Acción Colectiva y PAGA es sólo un resumen del caso y del acuerdo. Para conocer los términos y condiciones completos del Acuerdo, se le remite a ver la Estipulación Conjunta del Acuerdo de Demanda Colectiva y PAGA y el Descargo (el "Acuerdo de Conciliación"), que se encuentra en los archivos de la Secretaría del Tribunal. Los alegatos y otros expedientes de este litigio, incluido el Acuerdo de Conciliación, pueden examinarse (a) en línea en el sitio web de presentación y notificación electrónica del Tribunal Superior de California, Condado de San Diego, en <https://roa.sdcourt.ca.gov/roa/o> (b) en persona en el Tribunal Superior de California, Condado de San Diego, Sala de Justicia en 330 W Broadway, San Diego, CA 92101, entre las horas de 7:30 a.m. y 4:00 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días festivos y los cierres del Tribunal.

Todas las demás consultas de los miembros del grupo de demandantes en relación con este aviso de demanda colectiva y/o el acuerdo pueden dirigirse al administrador del acuerdo. Las consultas relativas al litigio pueden realizarse poniéndose en contacto con los Abogados del Grupo del Acuerdo a [www.phoenixclassaction.com/genentech-inc/](http://www.phoenixclassaction.com/genentech-inc/). La información de contacto de los abogados del grupo de demandantes, así como de los abogados del demandado, es la siguiente

<u>Abogado del grupo de conciliación</u> Larry W. Lee Mai Tulyathan <b>Diversity Law Group, P.C.</b> 515 S. Figueroa St., Suite 1250 Los Angeles, CA 90071 Teléfono: 213-488-65555	<u>Abogado del demandado Genentech, Inc.</u> Julie A. Totten <b>Orrick, Herrington &amp; Sutcliffe LLP</b> 400 Capitol Mall, Suite 3000 Sacramento, CA 95814 Teléfono: 916-447-9200
--	--

**POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O CON EL JUEZ, CON PREGUNTAS.**

**¿Preguntas? Póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando gratis al 1-(800) 523-5773**